

RESOLUCIÓN 275-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES), para operar la ruta Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Panamá (MPTO).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, Representantes Legales del operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial a favor de su representada, para operar tres (3) vuelos en la ruta *Panamá(MPTO)/San Juan, Puerto Rico(TJSJ)/Punta Cana(MDPC)/Panamá(MPTO)*, desde el 3 al 17 de diciembre de 2022, con una frecuencia de un vuelo semanal, los sábados.

CONSIDERANDO: Que **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, es titular del Permiso de Operación Núm.33 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 25 de octubre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: *Panamá/Puerto Príncipe/Santo Domingo/Panamá**; *Panamá/Santo Domingo/San Juan, P.R. y vv*; *Panamá/Santiago/Panamá y Panamá/Punta Cana/Panamá*. **Sin derecho a tráfico en el tramo de ruta Puerto Príncipe/Santo Domingo.*

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)** está orientada a la inclusión de un punto anterior, (*San Juan, Puerto Rico*), para ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire, conforme lo establece el cuadro de rutas incluido en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 22 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO: Que actualmente las rutas solicitadas no están contenidas en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica; no obstante, los operadores aéreos JETBLUE AIRWAYS CORPORATION, FRONTIER AIRLINES, INC. y AIR CENTURY, S.A. poseen el punto San Juan, Puerto Rico/Punta Cana.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el periodo comprendido desde enero 2021 hasta octubre 2022, el operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, movilizó un total de 1,234,749 pasajeros en 9,152 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

Resolución 275-2022
de fecha 30 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 22 de agosto de 2008.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Informe suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/296/22 de fecha 30 de noviembre de 2022.

VISTO el Informe suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/265/22 de fecha 28 de noviembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 275-2022

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN, S. A. (COPA AIRLINES)**, operar tres (3) vuelos, del 3 al 17 de diciembre de 2022, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los sábados, en la ruta: *Panamá (MPTO)/San Juan, Puerto Rico (TJSJ)/Punta Cana (MDPC)/Panamá (MPTO)*.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/ase/cyd/ed.